



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

12 7 ENE 2012

**VISTOS:** La Carta N° 001-2012-CP-JEBA-P (03.01.2011) (HRC 00043), el Memorando N° 043-2012/GRP-110000 (06.01.2012) (HRC 00105), Memorando N° 016-201/GRP-400000 (10.01.2012) (HRC 00180), (20.08.2008), Oficio N° 928-2008/GRP-402000-G , Oficio N° 691-2008/GRP-GSRMH-G (11.10.2008), Carta CONSORCIO PROS N° 016-2008 (26.08.2008), Carta N° 137-2008/ING-JPC , Oficio N° 1005-2008/GRP-402000, (17.02.2009), Oficio N° 228-2009/GRP-402000-G-402400-402420, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 412-2006/GRP-GSRMH-G, de fecha veintiséis de octubre del dos mil seis (26.10.2006), se aprueba el Expediente Técnico de la Obra " **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TUNAL-LALAQUIZ** ", por un Valor Referencial de N/S. **1'561,805.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 52/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de octubre del 2006, incluye gastos generales, utilidades y el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de noventa días calendarios (90 d. c.), bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata y mediante proceso de selección por Licitación Pública;

Que, como resultado del Acto de Presentación de Propuestas, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2007/GRP-GSRMH-DSRI, por el Sistema **A PRECIOS UNITARIOS** de fecha 13 de junio del 2007, se suscribe el Contrato de Ejecución de la Obra: " **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TUNAL- LALAQUIZ** ", de fecha 19 de Noviembre del 2004, ejecutada bajo la modalidad de Contrata, con el Contratista " **CONSORCIO PROS.** ", correspondiente al Programa de Inversiones del Ejercicio Presupuestal 2006, con Fuente de Financiamiento; Canon y Sobre Canon.

Que, mediante Carta Notarial de fecha seis de mayo del dos mil ocho (06.05.2008), la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, remite al CONSORCIO PROS copia de la Resolución Gerencial N° 137-2008/GRP-GSRMH-G de fecha seis de mayo del dos mil ocho (06.05.2008), a través de la cual se resuelve el Contrato de Ejecución de Obra " **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TUNAL - LALAQUIZ** ";

Que, mediante Oficio N° 928-2008/GRP-402000-G de fecha veinte de agosto del dos mil ocho (20.08.2008), donde la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, comunica al representante legal del CONSORCIO PRO, donde se le indica que de acuerdo al Informe del Ingeniero Supervisor el Contrato de ejecución de Obra ha sido resuelto, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 137-2008/GRP-GSRMH-G de fecha 06 de mayo del 2008, habiendo procedido su representada a mediante Carta Consorcio Pros N° 011-2008 de fecha 14 de julio del 2008, procedido a practicar la Liquidación Final del Contrato de Obra .

Que, mediante Oficio N° 691-2008/GRP-GSRMH-G, de fecha once de agosto del dos mil ocho (11.10.2008), la Gerencia Subregional, donde comunica al representante





# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

127 ENE 2012

**VISTOS:** La Carta N° 001-2012-CP-JEBA-P (03.01.2011) (HRC 00043), el Memorando N° 043-2012/GRP-110000 (06.01.2012) (HRC 00105), Memorando N° 016-201/GRP-400000 (10.01.2012) (HRC 00180), (20.08.2008), Oficio N° 928-2008/GRP-402000-G, Oficio N° 691-2008/GRP-GSRMH-G (11.10.2008), Carta CONSORCIO PROS N° 016-2008 (26.08.2008), Carta N° 137-2008/ING-JPC, Oficio N° 1005-2008/GRP-402000, (17.02.2009), Oficio N° 228-2009/GRP-402000-G-402400-402420, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Subregional N° 412-2006/GRP-GSRMH-G, de fecha veintiséis de octubre del dos mil seis (26.10.2006), se aprueba el Expediente Técnico de la Obra " **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TUNAL-LALAQUIZ**", por un Valor Referencial de N/S. **1'561,805.52 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 52/100 NUEVOS SOLES)**, con precios vigentes al mes de octubre del 2006, incluye gastos generales, utilidades y el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de ejecución de noventa días calendarios (90 d. c.), bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata y mediante proceso de selección por Licitación Pública;

Que, como resultado del Acto de Presentación de Propuestas, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 001-2007/GRP-GSRMH-DSRI, por el Sistema **A PRECIOS UNITARIOS** de fecha 13 de junio del 2007, se suscribe el Contrato de Ejecución de la Obra: " **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TUNAL- LALAQUIZ**", de fecha 19 de Noviembre del 2004, ejecutada bajo la modalidad de Contrata, con el Contratista " **CONSORCIO PROS.**", correspondiente al Programa de Inversiones del Ejercicio Presupuestal 2006, con Fuente de Financiamiento; Canon y Sobre Canon.

Que, mediante Carta Notarial de fecha seis de mayo del dos mil ocho (06.05.2008), la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, remite al CONSORCIO PROS copia de la Resolución Gerencial N° 137-2008/GRP-GSRMH-G de fecha seis de mayo del dos mil ocho (06.05.2008), a través de la cual se resuelve el Contrato de Ejecución de Obra " **AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE TUNAL - LALAQUIZ**";

Que, mediante Oficio N° 928-2008/GRP-402000-G de fecha veinte de agosto del dos mil ocho (20.08.2008), donde la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, comunica al representante legal del CONSORCIO PRO, donde se le indica que de acuerdo al Informe del Ingeniero Supervisor el Contrato de ejecución de Obra ha sido resuelto, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 137-2008/GRP-GSRMH-G de fecha 06 de mayo del 2008, habiendo procedido su representada a mediante Carta Consorcio Pros N° 011-2008 de fecha 14 de julio del 2008, procedido a practicar la Liquidación Final del Contrato de Obra .

Que, mediante Oficio N° 691-2008/GRP-GSRMH-G, de fecha once de agosto del dos mil ocho (11.10.2008), la Gerencia Subregional, donde comunica al representante





## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

27 ENE 2012

Que, en tal sentido señala el representante de Consorcio PROS, que el referido Laudo Arbitral ordena que la Entidad emita una nueva resolución aprobando la Liquidación Final de Obra, con saldo a favor de la empresa contratista por la suma de N/S. 32,262.19 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 NUEVOS SOLES) incluido el Impuesto General a las Ventas y reconocimiento de N/S. 1,596.79 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 79/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Memorando N° 043-2012/GRP-110000, de fecha seis de enero del dos mil doce (06.01.2012), la Procuraduría Pública Regional remite un informe sobre el Laudo Arbitral expedido por el Tribunal dentro del proceso arbitral Ad Hoc seguido por Consorcio PROS contra el Gobierno Regional Piura – Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, por la ejecución de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción en la Localidad de Tunal – Distrito de Lalaquiz – Provincia de Huancabamba", el mismo que anexa el Laudo Arbitral de Derecho que apareja la Resolución Número DIECISIETE, de fecha doce de diciembre del dos mil once (12.12.2011);

Que, a través del Memorando N° 016-201/GRP-400000, de fecha diez de enero del dos mil doce (10.01.2012), la Gerencia General Regional, señala que al tener conocimiento de la emisión del Laudo Arbitral aludido en los considerandos precedentes, se advierte que este fue desfavorable a la Entidad, resultado de la inacción por parte de los servidores y funcionarios de la Gerencia Sub Regional, toda vez que no emitieron pronunciamientos frente al levantamiento defectuoso de las observaciones efectuadas por el contratista, presentando nuevas observaciones y liquidación que no se encuentra contemplada permitiendo de esta manera quede aprobado por mandato legal, ya sea por desconocimiento o negligencia;

Que, en efecto el Laudo Arbitral signada con el Número DIECISIETE en la sección IX de la DECISIÓN lauda lo siguiente: PRIMERO declarar FUNDADA la primera pretensión principal, en consecuencia se DECLARA levantadas las observaciones a la liquidación y la invalidez de las observaciones a la liquidación en contra del demandante por la suma de N/S. 90,916.01 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 01/100 NUEVOS SOLES); ORDENANDO que la Entidad cumpla con expedir la resolución administrativa aprobando la liquidación con el reconocimiento a favor del contratista del saldo a su favor por la suma de N/S. 32,262.19 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, asimismo DECLARA la pretensión subordinada a la primera pretensión principal; en consecuencia, se ORDENA el pago del saldo de la liquidación a favor del demandante por la suma de N/S. 32,262.19 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas; más los intereses por la suma de N/S. 1,596.79 (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 79/100 NUEVOS SOLES), debiendo considerarse sus respectivos intereses generado desde la fecha del nacimiento de la obligación hasta la fecha de la presentación de la demanda;



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 27 ENE 2012

Que, en tal sentido la Sub Dirección de Obras y Liquidaciones adjunta la liquidación efectuado, teniendo en consideración el Laudo Arbitral tantas veces aludido, y que se detalla de la siguiente manera:

## I.- AUTORIZADO Y PAGADO

<b>1.1. AUTORIZADO(AU=PCA+RN)</b>		260,868.13
<b>Presupuesto Contratado Ejecutado</b>	1, 193,953.50	
Presupuesto Contratado	1, 193,953.50	
<b>Gastos Generales</b>	235,307.34	
<b>Reajustes Netos</b>	392.52	
Reajustes Brutos		
Adicional Único		
Deducción Adelanto Directo	(1, 168,785.23)	
<b>1.2.-PAGADO(PA=PC+RE)</b>		238,790.70
<b>Presupuesto Contratado Ejecutado</b>	238,790.70	
Adelanto directo	238,790.70	
<b>Reajustes</b>		0.00
Valorización V1	0.00	
Valorización V2	0.00	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AU-PA)</b>		22,077.43
<b>II.- AMORTIZACIONES</b>		5,033.65
<b>2.1.- A. DIRECTO</b>	5,033.65	
AUTORIZADOS	5,033.65	
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AU-PA)</b>		5,033.65
<b>III.- CONTROL IGV.-19%</b>		
<b>3.1.-AUTORIZADOAUT=(PCA+RN)IGV</b>		50,521.34
Presupuesto Contractual Ejecutado	50,521.34	
<b>3.2.- PAGADO= (AD+AMT+VAL))</b>		45,370.23
Adelanto Directo	45,370.23	
Adelanto Materiales		
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (AU.PA)</b>		5,151.11

## IV.- RESUMEN.-





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 27 ENE 2012

CONTRATO AUTORIZADO Y PAGADO	S/.238,790.70
IMPUESTO IGV AUTORIZADO Y PAGADO	<u>S/. 45.370.23</u>
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>S/. 284,160.93</b>

**V.- SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA.-**

<b>5.1.- Liquidación</b>	27,340.84
<b>5.2.- IGV (18.00 %)</b>	4921.35
<b>TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>32,262.19</b>

Que, de otro lado el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), recomienda determinar las responsabilidades y sanciones de los funcionarios y servidores dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo N° 46, prescribe: **"Los funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.**

**En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, éste deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo.**

**La evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios en las decisiones discrecionales a que se refiere el párrafo precedente, es realizada por la más alta autoridad de la Entidad a la que pertenece, a fin de medir el desempeño de los mismos en sus cargos. Para tal efecto, la Entidad podrá disponer, en forma periódica y selectiva, la realización de exámenes y auditorías especializadas.**

**En el caso de las empresas del Estado, dicha evaluación es efectuada por el Directorio.**

**En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Decreto Legislativo se aplicarán, de acuerdo a su gravedad, las siguientes sanciones:**

- a) **Amonestación escrita;**
- b) **Suspensión sin goce de remuneraciones de treinta (30) a noventa (90) días;**
- c) **Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce (12) meses; y,**





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030-2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**

Chulucanas, **27 ENE 2012**

d) **Destitución o despido.**”; de manera que de acuerdo a las atribuciones y facultades conferidas a la Gerencia Sub Regional, resulta necesario derivar los actuados a la Comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios y/o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con la finalidad de determinar las responsabilidades y aplicación de sanciones según corresponda;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, y Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2011/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha tres de mayo del dos mil once (03.05.2011);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO y DECLARAR** levantadas las observaciones formuladas a la liquidación por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, asimismo **DECLARAR INVÁLIDAS** las observaciones formuladas a la liquidación en contra del demandante por la suma de N/S. 90,916.01 (NOVENTA MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS CON 01/100 NUEVOS SOLES);

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la liquidación del Contrato de Ejecución de la Obra; **"Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción de Alcantarillado en la Localidad de Tunal - Lalaquiz"**; ejecutada bajo la modalidad de Contrata por el Contratista **"CONSORCIO PROS"**, cuyo Costo Total asciende a la suma de N/S. **1'578,671.85** (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 85/100 NUEVOS SOLES), y cuyo monto contratado resulta ser N/S. **1'420,804.67** (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 67/100 NUEVOS SOLES), y el monto realmente ejecutado ascendente a la suma de N/S. **316,423.12** (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS CON 12/100 NUEVOS SOLES), con el reconocimiento a favor del contratista del saldo a su favor por la suma de N/S. **32,262.19** (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 19/100 NUEVOS SOLES), incluido el Impuesto General a las Ventas; más los intereses legales por la suma de N/S. **1,596.79** (MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 79/100 NUEVOS SOLES).

**ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR** a la Comisión Permanente de Proceso Administrativos Disciplinarios y/o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, con la finalidad de determinar las responsabilidades y aplicación de sanciones según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese** la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Oficina Sub Regional de Administración y Oficina SUB Regional de Asesoría Legal y al Consorcio PROS, en su domicilio





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 030 -2012/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 27 ENE 2012

legal sito en la Avenida Canaval y Moreira N° 230 – Oficina 5B del Distrito de San Isidro, Provincia y Región Lima, así como en el Block 4B N° 302 de la Unidad Vecinal, Distrito, Provincia y Región Piura, y demás estamentos de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
Ing. Alvaro R. López Landi  
GERENTE SUB REGIONAL

